

## RESUMEN DECRETOS COVID-19

**1. APLAZAMIENTO DEUDAS TRIBUTARIAS** (Artículo 14 R/DTO LEY 7/2020 DE 7 De Marzo)

Todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación finalice desde el 13 de Marzo al 30 de mayo

**2. APLAZAMIENTO DEL CALENDARIO DE REEMBOLSO DE PRESTAMOS CONCEDIDOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA** (Artículo 15 R/DTO LEY 7/2020 DE 7 De Marzo)

**3. PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD PARA AUTÓNOMOS** (Art 17 del R/DTO LEY 8/2020, DE 17 Marzo)

Aplicable a todas las empresas cuyas actividades queden suspendidas por el R/DTO 463/2020 de 14 de Marzo o aquellos en que su facturación se vea reducida en un 75% respecto al promedio del semestre anterior  
70% de la base reguladora durante un mes o mientras se prolongue el estado de alarma.

**4. MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AJUSTE TEMPORAL PARA EVITAR DESPIDOS (ERTES Y REDUCCIÓN DE JORNADAS**, capítulo II, del R/DTO LEY de 17 Marzo) Se inicia mediante solicitud de la empresa a través del modelo de la JCCM, con la documentación acreditativa y, en su caso, informe relativo a la pérdida de actividad comunicándose a los trabajadores o sus representantes, en caso de existir. La Autoridad Laboral resolverá en 5 días y si fuera preciso informe de la inspección de trabajo, será en el mismo plazo de 5 días.

Quedan exoneradas las empresas del abono de la aportación empresarial a la SS, si tienen menos de 50 trabajadores, y al 75%, si tienen más de 50.

Los trabajadores percibirán la prestación por desempleo aunque no tengan el período mínimo de cotización y no se computa este tiempo a los efectos de consumir períodos máximos

**5. GARANTÍAS DE LIQUIDEZ PARA SOSTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA**

-LÍNEA DE COBERTURA POR CUENTA DEL ESTADO PARA EMPRESAS Y AUTÓNOMOS ( Avals a la financiación que concedan las entidades de crédito)

- AMPLIACIÓN DE LA S LÍNEAS ICO
- COBERTURA ASEGURADORA PARA EMPRESAS EXPORTADORAS

**6. MORATORIA DE DEUDA HIPOTECARIA PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL** (para trabajadores en situación de desempleo o EMPRESARIOS Y PROFESIONALES QUE SUFRAN UNA PERDIDA DE SUS INGRESOS O UNA CAIDA SUSTANCIAL DE SUS VENTAS, ARTÍCULO 7 a 16 del R/DTO LEY DE 17 DE MARZO)